## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia, Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502 Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos</a>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado Nº: 63 - 001 - 40 - 03 - 003 - 2019-00108-00.

Asunto : 1) Decreta Medida

Armenia, 21 marzo 2024.

En atención a la solicitud que antecede (Doc. 019) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

1) El embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Sindy Vanesa Martínez Villada con cc 1.001.003.751 tenga depositada en las siguientes cuentas ahorro y CDT de las siguientes entidades:

Banco Pichincha

de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío descritos así:

(Artículo 593-10 CGP). Así se oficiará.

LIMITAR, la medida hasta la suma de \$ 20.000.000 =.

Se advierte a la entidad financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:

No 63 - 001 - 40 - 03 - 003 - 2019-00180-00.

- 3. Demandante:
  - 3.1 Nombre:

Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera Cofincafe Nit 800.069.925.7

- 4. Demandado (a):
  - 4.1 Nombre:

Sindy Vanesa Martinez Villada con cc 1.001.003.751

## Departamento del Quindío Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

## Sandra Milena Martínez Villada con cc 1.094.878.522

5. La entidad bancaria y/o financiera deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

## gustavorendonvalencia@gmail.com

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Jmgo

Se notifica por estado el 22 marzo 2024

Firmado Por: Karen Yary Caro Maldonado Juez Juzgado Municipal Civil 003 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0eee59046fa9c8b00e7fdfb1723bf6ccd99a26a4a9384827842e8d00a00fe97

Documento generado en 21/03/2024 09:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica